

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

6686 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se comunica va a ser incluida en el índice de Entidades en liquidación «Sección de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Castellón» (M-316).*

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 118 del vigente Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, se hace saber al público en general, y a los asegurados en particular, que, en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente aviso, la Entidad «Sección de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Castellón», domiciliada en Castellón, calle Caballeros, número 14, va a ser eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras e incluida en el índice de las que están en liquidación. Todas aquellas personas que se consideren perjudicadas podrán dirigirse a este Centro directivo, Subdirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 110, Madrid-6, exponiendo lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 4 de marzo de 1974.—El Director general, Francisco Javier Ramos Cascón.

6687 **BANCO DE ESPAÑA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de marzo de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,306	56,970
1 dólar canadiense	60,423	60,656
1 franco francés	12,335	12,384
1 libra esterlina	140,810	141,453
1 franco suizo	19,480	19,569
100 francos belgas	150,823	151,648
1 marco alemán	23,308	23,419
100 liras italianas	9,442	9,485
1 florin holandés	21,881	21,938
1 corona sueca	13,343	13,412
1 corona danesa	9,695	9,740
1 corona noruega	10,819	10,871
1 marco finlandés	15,708	15,796
100 chelines austríacos	313,097	315,683
100 escudos portugueses	236,799	239,350
100 yens japoneses	21,380	21,480

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a las dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6688 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan, término municipal de Las Navas del Rey.*

Por estar incluido el proyecto 3-M-648 «C. C. 501, de Alcorcón a Plasencia, tramo comprendido entre Las Navas del Rey y San Martín de Valdeiglesias, con variantes», en el Programa

de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, se da aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

* En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Las Navas del Rey, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca citada.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 21 de marzo de 1974.—El Ingeniero Jefe.—2.615-E.

RELACION QUE SE CITA

Número 33, adicional. Nombre del propietario y domicilio: Herederos de don Jenaro Guerra Millán Las Navas del Rey (Madrid). Superficie aproximada que se expropia: 2.224 metros cuadrados. Forma en que expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rustica. Fecha del levantamiento del acta. Día, 18; mes de abril, hora once.

6689 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Puesta en riego de los sectores I, II, III y IV de la zona regable por el canal del Zújar—tubería de distribución—, sector II», en el término municipal de Don Benito (Badajoz).*

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 8 de abril, a las diez horas, para que, previo traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.